



AUTO No. 625

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Trece (13) de Junio del año Dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: YENI CAROLINA CABALLERO ACEVEDO
Demandado: EDWIN GARCÍA MOGOLLON
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00156-00*

Estudiada la demanda de la referencia a fin de proveer lo pertinente para su admisión, encuentra el Juzgado que no se aportó copia del Registro Civil de Matrimonio original, con la nota marginal referente a la inscripción de la Sentencia de DIVORCIO CONTENCIOSO.

En cuanto a la solicitud de embargo de las cesantías del demandado, que presuntamente quedo establecida dentro del Acta **No. 046**, Sentencia **No. 40** de 2023 (**Rad 2022-00204-00**); se desprende de la revisión integral de la misma que dicho ordenamiento no figura allí efectuado.

En tales condiciones incurrió en las causales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por la señora **YENI CAROLINA CABALLERO ACEVEDO**, a través de apoderado judicial en contra del señor **EDWIN GARCÍA MOGOLLON**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER Personería a la Abogada ANA MARÍA VALLEJO FERNÁNDEZ, portadora de la Tarjeta Profesional No. 256.202 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la YENI CAROLINA CABALLERO ACEVEDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

EdwinM

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JUNIO 14 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **084** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc604b5ab7854926881568a83709043c4c18055621f4f491b5270fb8d44ae38**
Documento generado en 13/06/2023 02:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>